



**RESOLUCIÓN Nº 1599**  
(29 de mayo de 2015)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 2713 del 28 de noviembre del 2012, y se regula el procedimiento relativo a los requisitos previstos para la elaboración de la liquidación que determina el valor de la matrícula financiera de los aspirantes a los diferentes Programas Académicos, según su modalidad”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Por disposición legal y constitucional las Instituciones de Educación Superior gozan de autonomía Universitaria, tal como se colige del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

En virtud de las disposiciones aludidas, las Universidades están facultadas para darse o modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, admitir a sus alumnos, entre otras. Lo anterior, se concreta en la expedición de normas de funcionamiento y de gestión administrativa, en el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto.

Así las cosas, el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 01 del 26 de Enero de 2012, “*Por el cual se establece la tabla de matrícula para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales propios de la Universidad de la Amazonia.*” que establece la tabla de matrícula para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales propios de la Universidad de la Amazonia.

En igual sentido, y en virtud de las facultades reglamentarias, el Rector de esta Institución de Educación Superior, expidió la Resolución No. 2713 del 28 de Noviembre de 2012 “*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1067 del 2 del mayo del 2012*”, definiendo entre otros aspectos, los documentos base para la matrícula y liquidación de la misma de los estudiantes de Programas Académicos propios presenciales, nuevos, de transferencia y reingresos.

Corolario de lo anterior, durante la ejecución de la Resolución anteriormente referida, se encontraron aspectos que deben modificarse para efectos de mejorar los procesos institucionales relativos a la matrícula financiera de los aspirantes a los diferentes Programas Académicos, según su modalidad.

En mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los documentos base para la matrícula y liquidación de la misma, de los aspirantes de los Programas Académicos propios presenciales son:

1. Fotocopia del documento de identidad del estudiante.



**“Construimos Nación desde nuestra estratégica Región”**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231  
Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)  
Florenca – Caquetá



Certificado N° SC7087-1



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346 – 1

2. Registro Civil de Nacimiento del aspirante en el que se acredite parentesco con cada uno de sus padres, en todo caso cuando dicho documento no acredite el parentesco, allegar fotocopia del documento de identidad ambos padres (Ampliada al 150%).
  3. Fotocopia del Diploma de Bachiller o Acta de Grado.
  4. Fotocopia del Resultado de las Pruebas Saber 11°.
  5. Constancia de la Empresa Promotora de Salud a la cual se encuentra afiliado el asalariado, en la cual se especifique el valor del salario base de liquidación, con indicación de la razón social de la Empresa donde Labora, y con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Los aspirantes de régimen contributivo, adicionalmente deben allegar constancia de pago de su seguridad social de los últimos ocho (8) meses.
  6. Carpeta cuatro aletas, no marcadas, no rotuladas y no legajadas.
  7. Declaración de Renta y patrimonio del año gravable inmediatamente anterior, del contribuyente que responde económicamente por el aspirante seleccionado.
- a) Para contribuyentes exentos de la obligación a declarar, copia del Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior, firmada por el asalariado, y relación de personas a cargo.
- b) Para trabajadores independientes, no obligados a declarar el formato de **no declarante**, debidamente firmado (formato de la DIAN donde conste la condición de no declarante).

**PARÁGRAFO:** Para dar aplicación al contenido del numeral 7., se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Para aspirantes solteros, a cargo de un grupo familiar: los documentos citados de cada uno de los padres. Si los padres han fallecido, presentar el correspondiente certificado de defunción.
2. Para aspirantes que dependen económicamente de sus propios ingresos: declaración de renta y fotocopia del Certificado de ingresos expedido por la Empresa donde trabaja.
3. Para aspirantes hijo(a)s de padres separados: fotocopia del Acta de divorcio expedida por el Juzgado o Notaría; cuando se trate de Uniones Maritales de Hecho, la Disolución de la Sociedad Patrimonial elevada a Escritura Pública, Acta de Audiencia de Conciliación, o Sentencia Judicial; en caso de tener fijada cuota alimentaria, presentar constancia del Juzgado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los documentos base para la matrícula y liquidación de la misma, de los aspirantes de los Programas Académicos de modalidad a distancia y tecnológicos, corresponden a los relacionados en el Artículo Primero, con excepción del numeral 7, y la constancia de pago de su seguridad social de los últimos ocho (8) meses.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los documentos base para la matrícula y liquidación de la misma, de los aspirantes para transferencia interna y reingresos, son los relacionados en los numerales 5 y 7, así como el Certificado de la última jornada Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los documentos base para la matrícula y liquidación de la misma, de los aspirantes para transferencia externa son los previstos en los Artículos Primero y Segundo, según corresponda la modalidad de la que pretenda hacer parte.



*“Construimos Nación desde nuestra estratégica Región”*

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231  
Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1



**ARTÍCULO QUINTO:** La Universidad, en todo momento, podrá exigir documentos diferentes de los señalados en el Artículo primero de la presente Resolución, así como podrá en cualquier tiempo ejercer la verificación de la información suministrada por los estudiantes y producir los ajustes que sean necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2015.

Original Firmado  
**LEONIDAS RICO MARTÍNEZ**  
Rector

Proyectó: *Angélica T. Mejía Gil*  
*Asesora Jurídica OAJ*

Revisó: *Judy Leidy Castellanos S.*  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica.*



**“Construimos Nación desde nuestra estratégica Región”**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231  
Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1